CONTRATO MAG Nº 88 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. NICANOR INVERNIZZI CABALLERO**, con **C.I. Nº 354.063**, **Ministro Sustituto,** por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal, **"J BENZA"**, con **RUC 992120-6**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** con domicilio en San Rafael N° 450 c/ Agustín Barrios de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Sr. JOSE GUILLERMO BENZA VILLAREJO** con **C.I. Nº 992.120, en carácter de Propietario,** denominado en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente**, "PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN – CONTRATO ABIERTO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Servicio de Limpieza y Fumigación – Contrato Abierto**, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**
2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012; **Sub-grupo de Gasto 240**: **"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES",** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº **236.541.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 25/2012 "Servicio de Limpieza y Fumigación – Contrato Abierto",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 114 de fecha 12 de julio del 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

JBENZA
SALUD AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS
Tel. 612 349 - Asunción

MINISTRO SUSTITUTO

NIC/rf.-

CONTRATO MAG Nº 88 /2012

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el presente Contrato es por un monto mínimo de **Gs. 13.297.632** (Guaranies Trece millones doscientos noventa y siete mil seiscientos treinta y dos) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 26.595.264** (Guaranies Veintiséis millones quinientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado en la Resolución.

6.3 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los servicios efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.
7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.
7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.
7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.
7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. – Cta. Cte. M/L N° 1.0.001912/4

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El **PROVEEDOR** deberá realizar la prestación de los servicios dentro del plazo de ejecución previsto en la Carta de Invitación.
8.2 La prestación del servicio se efectuará en las distintas dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme a la Orden de Servicio en donde se especificarán los lugares.-
8.3 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.
8.4 Si por algún motivo las fallas fueran detectadas por los responsables, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes con defectos en un plazo no mayor a 8 (ocho) días contados desde la fecha en que fue realizado el reclamo

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** al día siguiente de la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

MINISTRO SUSTITUTO

JBENZA
LUB AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS
Tel. 912 319 - Asunc
NtC/rf.-

CONTRATO MAG Nº 88 /2012

El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a realizar la prestación de los servicios conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Monto mínimo Disponible: **26.595.264**

Monto máximo disponible: **13.297.632**

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas		Proced.	Unidad de Medida	Present.	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
1	72102103-001	**FUMIGACIÓN- ASPERSIÓN (DESINSECTACIÓN) Y APLICACIÓN DE GEL CEBO INSECTICIDA** base de hidrametilona al 2,5 %: Eliminación de cucarachas y su huevos, grillas, termitas, polillas, hormigas, moscas mosquitos, arácnidos, minas de Ysau, fumigación de arboles para eliminar hormiga negra (arara a)	J BENZA	Pya	m2	Evento	1	1	7126903	7126903
		DESRATIZACIÓN: *Acción destinada a eliminar roedores. Saneamiento ambiental 2 (dos) eventos bimensual o trimestral. El tratamiento será con productos Peritroides y órgano fosforado (DDVP), no toxico para la salud.*								
TOTAL ADJUDICADO										7.126.903

10.2 El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a los servicios en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al **(0,5%)** cero coma cinco por ciento del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.|

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

JBENZA
SALUD AMBIENTAL Y MANEJO DE PREDIOS
Tel. 312 349 - Asunción

MINISTRO SUSTITUTO

NIC/rf.-

CONTRATO MAG Nº 88 /2012

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través **del Departamento de Servicios Generales y las dependencias receptoras de los servicios** tendrán a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el **PROVEEDOR** podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

16.2 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

JBENZA

MINISTRO SUSTITUTO

NIC/rf.-

CONTRATO MAG Nº 88 /2012

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de julio de dos mil doce.

JBENZA
SALUD AMBIENTAL

.....
Sr. JOSE GUILLERMO BENZA VILLAREJO
PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

.....
Ing. Agr. NICANOR INVERNIZZI CABALLERO
CONTRATANTE
MINISTRO SUSTITUTO